

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... El pago es anticipado.
Números sueltos..... 0'25 id.....
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.—CIRCULAR.

Verificada la comprobación y contrastación periódica anual de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, del sistema métrico-decimal en el partido de la Puebla de Sanabria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, he resuelto que el Fiel-Contraste de esta provincia proceda a realizar igual operación en el partido de Alcañices, desde el 18 al 28 del presente mes de Julio.

Para facilitar la operación y mayor comodidad de los pueblos que se encuentran más apartados de la cabeza del partido, he creído conveniente dividir los pueblos en dos secciones, debiendo concurrir a Alcañices los de la primera sección y a Távara los de la segunda, en los días que se expresarán más adelante.

Los Sres. Alcaldes de Alcañices y Távara tendrán dispuesto el local donde haya de verificarse la comprobación, y facilitarán al Fiel-Contraste las colecciones tipos del Ayuntamiento, cuidando de recomendar eficazmente a sus administrados la obligación de concurrir a la comprobación, en los puntos y días designados, y de exigirles la responsabilidad que proceda por falta de cumplimiento a la ley y disposiciones vigentes.

Los Sres. Alcaldes de cada pueblo comisionarán a un individuo del Ayuntamiento para que acompañe a los comerciantes, industriales y demás personas de la localidad que hagan uso de pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas y los presente en local y día designados para verificar la comprobación periódica anual, enviándome relación de los que faltan para imponerles el castigo que proceda.

Relación de los pueblos que comprende la primera sección, expresando los días en que deben presentarse en Alcañices con sus pesas, medidas e instrumentos de pesar.

PUEBLOS.	DÍAS en que han de asistir.
Alcañices.....	Del 18 al 21
Boya.....	
Ceadea.....	18
Cerezal de Aliste.....	
Figueruela de Abajo.....	
Figueruela de Arriba.....	

Fonfria.....	
Gallegos del Rio.....	
Losacino.....	19
Mahide.....	
Pino.....	
Rabanales.....	
Rábano de Aliste.....	
Ricobayo.....	
Riofrio.....	20
Samir de los Caños.....	
San Vicente de la Cabeza.....	
San Vitero.....	
Trabazos.....	
Vegaltrave.....	
Videmala.....	21
Villalcampo.....	
Villarino tras-la Sierra.....	
Vinas.....	
<i>Relación de los pueblos que comprende la segunda sección, expresando los días en que deben presentarse en Távara con sus pesas, medidas e instrumentos de pesar.</i>	
Távara.....	Del 24 al 28
Carbajales de Alba.....	
Faramontanos de Távara.....	
Ferreras de Abajo.....	24
Ferreras de Arriba.....	
Friera de Valverde.....	
Losacio.....	
Manzanal del Barco.....	25
San Vicente del Barco.....	
Morales de Valverde.....	
Olmillos de Castro.....	
Perilla de Castro.....	
San Pedro de Zamudia.....	26
Villanueva de las Peras.....	
Villaveza de Valverde.....	
Moreruela de Távara.....	
Navianos de Valverde.....	27
Santa María de Valverde.....	

Los dueños de establecimientos y demás personas sujetas a la comprobación que no asistan con sus pesas, medidas e instrumentos en los días señalados, se entienden optan porque se verifique la contrastación en sus domicilios, pagando dobles derechos e indemnización de viaje, con arreglo al art. 21 del Reglamento.

Del celo de los Sres. Alcaldes me prometo atenderán con el mayor interés a este importante servicio, y con el fin de que cooperen a su realización, llamo su atención sobre las disposiciones del citado Reglamento, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 115, de 26 de Marzo del año próximo pasado.
Zamora 8 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se insertan a continuación las escuelas que deben proveerse por oposición en el próximo mes de Agosto.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De niños.

La elemental completa de Peñaranda de Bracamonte, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en los BOLETINES OFICIALES del distrito para conocimiento de los aspirantes a las expresadas oposiciones.

Salamanca 5 de Julio de 1884.—P. el Secretario general, Pedro del Pozo.

Administración de Aduanas de Alcañices.

Don José Luis Clot, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que el día 12 de Julio próximo, a las once de la mañana, en el local que ocupa esta Administración y con las formalidades prevenidas, tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan:

Expediente administrativo-judicial núm 10|84.

Lote único: 300 kilos, peso neto, cacao guayaquil y seis sacos, envase del mismo; tasado en junto en la cantidad de 601 pesetas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público, y en cumplimiento del art. 304 de la legislación de Aduanas.

Alcañices 28 de Junio de 1884.—El Administrador principal de Aduanas, Jose Luis Clot.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACIÓN EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES, OCURRIDOS EN LA POBLACIÓN DE ZAMORA.

Superficie en kilómetros cuadrados 10.710

Número de habitantes de la provincia 252.614.

(PERIODO DE OBSERVACION QUE COMPRENDE. — Cuatro semanas. — Del 28 de Abril al 25 de Mayo de 1884.)

Número correlativo de semanas.	DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS QUE COMPRENDE.	M.E.S DE	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.												TOTAL general.																				
			LEGÍTIMOS.		ILLEGÍTIMOS.		EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MUERTE VIOLENTA.													
			TOTAL	Hembras	Varones	TOTAL	Hembras	Varones	Total general	De más de 60 á 100	De más de 40 a 60	De más de 20 á 40	De más de 10 á 20	De más de 5 á 10.	De más de 1 á 5..	De 0 á 1.....	Total general	Viruela.....	Sarampion.....	Escarlatina.....	Difteria y crup...	Coqueluche.....	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.....	Cólera.....	Disenteria.....	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas.....	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.....	enfermedades de los órganos respiratorios	Apoplejía.....	Reumatismo articular agudo..	Catarróintestinal (diarrea).....	Cólera infantil...	Demás enfermedades.	Por accidente....	Por suicidio.....	Por homicidio....
1. ^a	Del 28 Abril al 4 Mayo	Mayo	9	7	2	166	70	97	112	27	20	8	2	6	18	31	31	1	4	1	1	3	2	2	2	2	4	1	9	4	5	6	9	3	51	3	3	3	112
2. ^a	Del 5 Mayo al 11 Idem	Idem	4	1	1	200	93	103	120	23	19	10	3	3	32	33	33	3	7	1	1	2	1	2	1	1	3	1	9	16	4	5	3	61	3	3	3	120	
3. ^a	Del 12 al 18 Idem	Idem	7	5	2	188	83	98	120	21	19	16	3	6	24	31	31	1	11	3	1	2	1	1	1	1	1	10	9	3	3	3	60	2	2	2	120		
4. ^a	Del 19 al 25 Idem	Idem	9	4	5	173	71	93	102	24	13	7	7	2	16	33	33	2	2	3	4	1	1	2	3	3	3	7	8	6	2	5	51	2	2	1	102		
TOTAL GENERAL.			29	17	10	727	317	381	454	95	71	41	12	17	90	128	128	7	24	5	10	6	7	7	2	2	2	35	37	8	18	16	21	3	226	7	3	1	454

Zamora 19 de Junio de 1884. — El Gobernador, RAFAEL DIEZ JUNTERO.

AYUNTAMIENTOS.

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA.

Don Vicente Martín, Secretario del Ayuntamiento de Villardiegua de la Ribera, del que es Alcalde Presidente Don Pio Pintado.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta de asociados, al folio treinta y ocho vuelto, se halla un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

«Sesión extraordinaria.—En Villardiegua de la Ribera á 16 de Mayo de 1884, reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados en la sala capitular, se constituyó en sesión pública á la que concurrieron los señores que al final firman los que saben hacerlo, y por los que no lo hará un testigo; fué abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pio Pintado; acto seguido por dicho señor se propuso, que la reunión tenía por objeto el proceder á la discusión, votación y exámen del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884 á 1885, de gastos é ingresos, que formado por la comisión fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 del actual.

Al objeto mencionado se leyeron cuantas disposiciones sobre la materia contenía la ley municipal y las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879 y 16 de Abril de 1882, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de todo lo cual quedaron enterados los concurrentes.

Se dió cuenta al mismo tiempo de las 16 relaciones que se hallan en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobado; fueron discutidas por el orden que se hallan unidas, y considerando que todas ellas se hallan arregladas á las necesidades más perentorias de la población, sin que se puedan reducir los gastos por hallarse ajustadas dentro del limite que corresponde, la Junta municipal por unanimidad aprobó todas cuantas partidas tiene, ascendiendo el total de los gastos á 4.275 pesetas 25 céntimos, con cargo a los capítulos siguientes:

	PESETAS Cts.
1.º Gastos de Ayuntamiento.....	1134
3.º Policía urbana y rural.....	25
4.º Instrucción pública.....	1762 50
7.º Corrección pública.....	180
9.º Cargas.....	1093 75
11 Imprevistos.....	80
TOTAL.....	4275 25

Dada cuenta igualmente del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas, se discutieron detalladamente cuantas se consignan por la comisión en las cuatro relaciones que acompañan, consistentes en 2.556 pesetas 56 céntimos.

	PESETAS Cts.
1.º Recargo del 18 por 100 sobre territorial.....	933 89
2.º Del 18 por 100 sobre industrial.....	14 04
3.º Del 70 por 100 en consumos.....	1437 63
4.º Del 50 por 100 sobre cédulas.....	171
TOTAL.....	2556 56

Déficit que se precisa..... 4275 25
Falta para cubrir los gastos..... 1718 69

Quedando de por cubrir 1718 pesetas 69 céntimos después de haber utilizado el máximo de los recargos que la ley consiente sobre la contribución territorial, industrial y de los artículos tarifados de consumo, como igualmente sobre cédulas personales, la Junta municipal, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 16 de la ley de presupuestos de 1878, por unanimidad de todos acordó: que recurria por conducto del señor Gobernador civil de la provincia al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario no tarifado en los artículos de consumos, como son paja y leña que se pueda consumir en esta población, por ser el menos gravoso para los vecinos, como producto general del país y de más fácil realización, importante á la cantidad que falta para cubrir el déficit el cual sube á las susodichas 1.718 pesetas 69 céntimos.

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad Pesetas. Cts.	CALCULO de la unidad. Quintales.	PRODUCTO calculado Pesetas. Cts.
Paja de todas clases.	Quintal.	1 »	» 15	6320	978 »
Leña.	Quintal.	1 »	» 15	4938	740 70
TOTAL.					1718 70

De manera que ascendiendo el déficit a cubrir la suma de 1.718 pesetas 69 céntimos, y el presupuesto a la de 1.718 pesetas 70 céntimos, queda nivelado este y sobra un céntimo.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión mandando al mismo tiempo se publique por medio de edictos fijos en los sitios públicos de esta localidad y se mande insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por mandato del Sr. Gobernador civil, para cumplir con lo que preceptúa la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual como Secretario certifico.—El Alcalde, Pio Pintado.—Francisco Magarzo.—Martín Fernando.—Márcos Fernando.—Jerónimo Heras.—Antolin Pablo.—Pascual Fernando.—Daniel Alfonso.—Antonio Velasco.—Feliciano Plaza.—A ruego de Estéban Pablo, Ramon Pintado y Leonardo Bártulo.—José Martín.—Secretario, Vicente Martín.»

Conviene a la letra con su original al que me refiero. Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy la presente visada por el Sr. Alcalde y sello de la corporación, en Villardiegua de la Ribera a 28 de Mayo de 1884.—El Secretario, Vicente Martín.—V.º B.º.—El Alcalde, Pio Pintado.

CIONAL.

Don Santiago García, Secretario del Ayuntamiento de Cional, del que es Alcalde Presidente D. Felipe Romero-Romero.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra dicho Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, se encuentra una que copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Cional a 16 de Junio de 1884, reunidos los señores que constituyen el Ayuntamiento y Junta municipal, cuyos nombres y apellidos se hacen constar al final de este acuerdo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Romero, llegada que fué la hora en los anuncios de convocatoria, se abrió la sesión extraordinaria, la cual tenía por objeto según manifes-

tó el Sr. Presidente, el adoptar medios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el año económico de 1884 a 1885, cuyos gastos ascienden a la suma de 2.986 pesetas, y para cubrirlos se calcula como ingresos por los recursos legales las partidas siguientes:

	PESETAS CTS.
Se calcula el 18 por 100 sobre la contribución territorial.....	617 55
El 18 por 100 sobre las cuotas de subsidio industrial.....	56 11
El 70 por 100 sobre el encabezamiento de consumos.....	1369 14
El 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.....	82 75
TOTAL.....	2125 55

De manera que importan los gastos un total de 2.986 pesetas y los ingresos a la de 2.125 y 55 céntimos, resultando un déficit de 860 pesetas y 45 céntimos, después de haber utilizado todos los recursos legales que la ley consiente. Revisado nuevamente el presupuesto de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer economía alguna, por hallarse formado solamente de los indispensables que han de cubrirse, no siendo susceptible tampoco de mayores ingresos que los relacionados, acordaron por unanimidad, de conformidad con cuanto preceptúa la regla 2.ª de la citada Real orden, proponer al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en esta localidad por los ganados y fogones, que como producto del país no se halla gravado en la tarifa de consumos, y se conceptúa ser el menos gravoso y de más fácil realización, calculándose según se demuestra en la siguiente tarifa que se expresa a continuación:

TARIFA.

ARTÍCULOS objeto del impuesto.	UNIDAD que adeuda.	PRECIO de la unidad. Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cts.	NÚMERO de unidades que se consumen. Quintales.	PRODUCTO del impuesto. Pesetas. Cts.
Leñas de todas clases.....	Quintal.....	1 »	» 25	2300	575 »
Paja de idem.....	Quintal.....	1 »	» 25	1142	285 50
TOTAL.....					860 50

Nivelado el déficit con el producto calculado, quedando un pequeño sobrante de 3 céntimos, que la Junta tendrá en consideración.

Cuyo acuerdo se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, con el fin de formar el oportuno expediente según preceptúa la regla 4.ª de la referida Real orden.

Así lo acordaron y firman los señores concurrentes, mandando extender esta acta, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Felipe Romero.—José Nieto.—Pablo Romero.—José Gallego.—Manuel Morales.—José Ramos.—Juan Muelas.—José Cid.—Francisco Grande.—Luis García.—Lorenzo Charro.—Pedro Romero.—Santiago García, Secretario.»

Es copia literal del acuerdo que precede, a que me refiero caso necesario. Y a los efectos que procedan expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, en Cional a 21 de Junio de

1884.—El Secretario, Santiago García.—V.º B.º.—El Alcalde, Felipe Romero.

FRESNO DE LA RIBERA.

Don Cayo Ramos Carricajo, Secretario Interino del Ayuntamiento de esta villa de Fresno de la Ribera, del que es Alcalde D. Pedro Martín Pérez.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, al folio 44 vuelto y 45, se halla una que copiada a la letra dice así:

«En la villa de Fresno de la Ribera a los veinte días del mes de Junio de 1884, reunidos en la sala capitular el Ayuntamiento y Junta municipal cuyos nombres se expresan al final, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Martín Pérez, por dicho Sr. se declaró abierta la sesión extraordinaria, y dicho Sr. manifestó que esta tenía por objeto el discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el año económico

de 1884 a 1885, aprobado ya por el Ayuntamiento, y adoptar medios para cubrir el déficit resultante.

Vistas las relaciones de gastos y de ingresos, de los cuales resulta de las primeras 5.097 pesetas 25 céntimos, y de las segundas 3.045 pesetas en esta forma: 225 producto del canon del Monte; 1.202 producto del 18 por 100 sobre el territorial; 70 pesetas del 18 por 100 sobre la industrial; 1.351 pesetas rendimiento líquido del 70 por 100 sobre los consumos; 147 pesetas impuesto del recargo del 50 por 100 de cédulas personales: de manera que aparece un déficit de 2.052 pesetas 25 céntimos.

Para cubrir expresado déficit, vista la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acordaron dichos Sres. recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que se sirva autorizar un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se pueda consumir por ganados y fogones en esta localidad, conceptuando este medio como más económico y adecuado a las circunstancias de esta población y el menos gravoso a sus vecinos, calculando este consumo en 11.726 quintales de paja y leña, saliendo gravado el quintal a 17 céntimos y medio de peseta, dando un resultado de 2.052 pesetas 10 céntimos, igual al déficit, habiendo un sobrante de 10 céntimos, quedando de esta forma nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos.

En este estado y no teniendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión, ordenando los señores asistentes se dé publicidad a este acuerdo, fijando edictos en los parajes públicos y remitiendo copia del mismo al Señor Gobernador civil, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: esto acordaron y firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Pedro Martín.—José Villaloz.—Fidel Manso.—German Salgado.—José Estéban.—Juan Palazuelo.—Antonio Luengo.—Jerónimo Pérez.—Manuel Vinagrero.—José Martín.—José Alonso.—Agustín Salgado.—Cayo Ramos, Secretario interino.

Es copia conforme a su original a que me refiero; y a los efectos que procedan, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Fresno de la Ribera a 22 de Junio de 1884.—El Secretario interino, Cayo Ramos.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Martín.

ARCENILLAS.

Don Demetrio Cabero y Morales, Secretario del Ayuntamiento de Arcenillas, del que es Alcalde Presidente D. José Perdigon Manso.

Certifico: Que el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento en el corriente año, y al folio siete vuelto y ocho, se halla la que copiada a la letra dice así:

«En el pueblo de Arcenillas a 7 de Junio de 1884, reunidos en la Sala Capitular los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Perdigon, se dió cuenta acto seguido por mí el Secretario, y de orden de aquél, del presupuesto municipal para el año de 1884 a 1885, importantes sus gastos a 4.264 pesetas 79 céntimos, indispensables para atender a las obligaciones perentorias del referido presupuesto.

Para cubrir éstas, se calculan como ingresos: primero, 130 pesetas del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles de los bienes de propios enagenados a este Ayuntamiento; 1.047 pesetas producto del 18 por 100 en territorial; 8 pesetas que produce el 18 por 100 sobre las cuotas de la industrial, y 1.631 pesetas 91 céntimos, que producen el 70 por 100 cargado sobre el encabezamiento de consumos, no haciendo uso del recargo sobre cédulas personales, por comprenderlo la asamblea de muy poco rendimiento y bastante gravoso en esta población a la clase jornalera. Sumadas las anteriores cuatro partidas dan un total de 2.836 pesetas 91 céntimos, y no pudiendo utilizar otros arbitrios, puesto que la ley no los consiente, resulta un déficit de 1.427 pesetas y 88 céntimos.

Revisado el presupuesto de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer en él economía alguna, por haberlo formado la comisión de los gastos exclusivamente indispensables y que han de cubrirse por necesidad. Vista la diferencia que resulta entre los gastos y los ingresos: vista la regla 2.ª de mencionada Real orden, la asamblea acordó proponer al Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que se digno autorizar a esta corporación el arbitrio extraordinario de paja y leña que pueda consumirse en esta población, durante dicho año de 1884 a 1885, por ser el menos gravoso para los vecinos como producto general del país, y de más fácil realización para cubrir el déficit resultante de las 1.427 pesetas 88 céntimos, el cual no está gravado ni tarifado en los artículos de consumos, y cuyo por menor explica la tarifa adjunta:

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adendo.	PRECIO de la unidad. Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cts.	CÁLCULO de la unidad. Quintales.	PRODUCTO calculado. Pesetas. Cts.
Paja de todas clases.....	Quintal	1 30	» 30	2220	1110
Leña de id. id.....	Quintal	1 25	» 40	795	318
TOTAL GENERAL.....					1428

De manera que ascendiendo el déficit á cubrir la suma de 4.264 pesetas y 91 céntimos, y el presupuesto de gastos la de 4.264 pesetas 79 céntimos, queda nivelado éste, habiendo un corto sobrante de 12 céntimos.

En este estado se levantó la sesión, mandando extender la presente acta que firman los concurrentes, y de la que se sacará copia y se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose además en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, por término de ocho días, para que trascurridos que sean formar el oportuno expediente que previene la regla 4.ª de repetida Real orden, y se firma de que certifico. = José Perdigon. = Juan Antonio Hernandez. = Gabino Rodriguez. = Bernardino Rodriguez. = Ángel Avedillo. = Margarito Jambrina. = Francisco Calzada. = Manuel Jambrina. = Demetrio Cabero, Secretario.»

Es copia que concuerda en un todo con el acta original, la cual se halla archivada en la Secretaría de mi cargo y á la que me refiero caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo y sello con el de la corporación y visada por el Sr. Alcalde de este referido pueblo de Arcenillas, en él á 20 de Junio de 1884. = Demetrio Cabero. = V.º B.º = El Alcalde, José Perdigon.

VILLARRIN DE CAMPOS.

Don Miguel Ferrero Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villarrin de Campos, del que es Alcalde Presidente D. Matias Alonso Gomez.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra dicho Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, con fecha 11 del actual, se halla una que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Villarrin de Campos á once de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, se reunieron en las Casas-consistoriales de la misma en sesión extraordinaria para la cual habian sido convocados al efecto por medio de las correspondientes papeletas, los señores que componen el Ayuntamiento de esta localidad y Vocales asociados en Junta municipal, cuyos nombres firman á continuación, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Matias Alonso Gomez, y llegada que fué la hora señalada, por dicho Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando á todos los concurrentes que según tenían conocimiento por las papeletas de convocatoria, la presente sesión pública tenia por objeto proceder al examen, discusión y votación del presupuesto municipal ordinario de este

distrito que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, el cual se halla formado por la respectiva comisión y aprobado por el Ayuntamiento.

Inmediatamente con la venia del Sr. Presidente, yo el insfrascrito Secretario di lectura en clara é inteligible voz de cuanto referente al acto prescribe la vigente ley municipal, la Real orden de 3 de Agosto de 1878, la de 15 de Enero de 1879, la de 16 de Abril de 1882 y la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 y demás disposiciones vigentes, de las que quedaron enterados los señores concurrentes.

Acto continuo se dió cuenta y lectura del referido presupuesto ordinario y examinado que fué con la mayor detención y minuciosidad resultó que el de gastos ascendía á la suma total de 8.146 pesetas y 50 céntimos indispensables para atender á las obligaciones del mismo, y para cumplirlas ó satisfacerlas se calculan como ingresos 100 pesetas por el concepto de reintegros por suministros; 150 pesetas que ceden los terratenientes del producto del terron y rastrojera en beneficio de los fondos municipales; el 18 por 100 de recargo sobre las cuotas de contribución territorial, que asciende á la cantidad de 1.994 pesetas y 90 céntimos; el 18 por 100 sobre las de industrial y de comercio en 100 pesetas y 14 céntimos; el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos y cereales en 4.254 pesetas y 96 céntimos; el 50 por 100 sobre las cédulas personales en 300 pesetas; producto del papel de multas con motivo de las que se impongan gubernativamente por infracción á las ordenanzas y bandos de buen gobierno, 150 pesetas; cuyas siete partidas dan un total de 7.050 pesetas.

De manera que importan los gastos el total de 8.146 pesetas y 50 céntimos y los ingresos el de 7.050 pesetas despues de haber utilizado todos los recursos que la ley consiente, resulta un déficit de 1.096 pesetas y 50 céntimos.

Revisado el presupuesto de gastos de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer en él economía alguna por hallarse formado solamente de los indispensables que han de cubrirse.

No siendo susceptible tampoco de mayores ingresos que los relacionados, acordaron por unanimidad de conformidad con cuanto preceptúa la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 proponer al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en esta localidad por los ganados y en los fogones que como producto del país no se halla gravado en la tarifa de consumos y se conceptúa ser el menos gravoso y de más facil realización, calculándose é imponiéndose según se demuestra en la siguiente

TARIFA.

ARTICULOS objeto del impuesto.	UNIDAD para el adendo.	PRECIO de la unidad. Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cts.	NÚMERO de unidades que se consumen según cálculo. Quintales.	Producto de las mismas según tarifa. Pesetas. Cts.
Leña de todas clases.	Quintal	» 30	» 10	1395	139 50
Paja de id. id.	Quintal	» 75	» 12	7975	957
Total igual al déficit					1096 50

Cuyo acuerdo se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según esta prevenido, con el fin de formar el oportuno expediente según prescribe la regla 4.ª de la referida Real orden. Así lo acordaron y firman todos los señores concurrentes mandando extender

esta acta, de todo lo que yo el Secretario certifico: = Matias Alonso. = Angel Gomez. = Pedro Ferreras. = Benito Prieto. = Pedro Flores. = Esteban Miñambres. = Matias Alonso Gomez. = Pedro Temprano. = Jacobo Gomez. = Lorenzo Bueno. = Andrés Carnero. = Leandro Martin. = José Gutierrez. = José Dominguez. = Francis-

co Gomez. = Clemente Calvo. = Andres Flores. = Miguel Ferrero, Secretario.»

Es copia literal del acta original que queda archivada en la Secretaría de mi cargo y á la que me remito en caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo y sello con el de la corporación y visada por el Sr. Alcalde de esta referida villa de Villarrin de Campos á 22 de Junio de 1884. = Miguel Ferrero. = V.º B.º = Matias Alonso.

MORERUELA DE LOS INFANZONES.

Terminados los apéndices y repartimientos de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1884 á 1885, se exponen al público por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que puedan convenirles, pues pasados no serán oídas.

Moreruela de los Infanzones 2 de Julio de 1884. = P. O., el Secretario, José Fermin Blanco.

PRADO Y QUINTANILLA DEL OLMO.

Los Ayuntamientos y Juntas municipales de estos pueblos que se hallan á la distancia de un kilómetro, han acordado proveer la plaza de Beneficencia de los mismos que en unión la componen por terminación de contrato y renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y con la obligación de asistir á diez familias pobres que se señalen entre las dos Corporaciones, quedando el agraciado en libertad de contratar con el resto de los vecinos, que ascenderán á 120 próximamente entre los dos pueblos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en cualquiera de las Secretarías de estos Ayuntamientos, en el término de quince días desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título de Licenciado en Medicina y Cirujia expedido por Universidad oficial; siendo obligación de residir el agraciado, en uno de los mencionados pueblos que será donde convengan las dos Corporaciones y desde la fecha de su nombramiento.

Prado y Quintanilla del Olmo 5 de Julio de 1884. = Los Alcaldes, Mariano Gangoso y Francisco Rodriguez.

ANUNCIOS.

Comisión arrendadora de pastos de Morales del Vino.

Esta Junta directiva, previo beneplácito que tienen otorgado los propietarios de este término municipal, arrienda en pública licitación los pastos de espigadero y hoja de viña, para el año actual, teniendo lugar la subasta el día 27 de los corrientes, á las once, en la Casa-consistorial, bajo las condiciones establecidas en el pliego que tiene de manifiesto el Presidente de aquella Comisión, para cuantos deseen examinarlo.

Morales del Vino 5 de Julio de 1884. = El Presidente de la Junta, Toribio Calles.

El día 4 del actual desapareció del puente de Villagodio, término de esta ciudad, una pollina de seis años, pelo rúcio, de lanas largas, alzada cinco cuartas y media próximamente.

Su dueño Ramon Vicente, de oficio pastor, y en caso de ser habida darán razón de su paradero á José Andrés Alvarez, Trascastillo, 13, Zamora.

Del pueblo de Moral de Sayago desapareció el día 5 del actual una pollina de dos años de edad, pelo ceniciento, de seis cuartas próximamente de alzada, un poco inclinadas las orejas hácia los lados y sin herrar. Su dueño D. Lucas Luengo Isidro, vecino del mismo pueblo.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO.

Línea de Medina del Campo á Zamora.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 181 de Reglamento sobre policía de ferrocarriles de 8 de Setiembre de 1878, se procederá á la venta en pública subasta de la expedición

número 108.341 de Brienne para esta, su fecha 17 de Diciembre de 1881, compuesta de cuatro cajas vinos y licores,

marcas C. A. números 57.346, 57.347, 57.348 y 57.349, por no haberse presentado á recogerla su consignatario é ignorar su domicilio.

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las 12 de su mañana, en el local oficinas de Movimiento y Tráfico de esta línea.

Zamora 10 de Julio de 1883. = Por el Director gerente, el Jefe de Movimiento y Tráfico accidental, José Joan. 3-1